

COMPLIANCE GUIDE O GUÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL



www.iaef.es

PONENTES:
JOSE MIGUEL CABEZAS ARGUEDA
ÁNGEL YAGUE RAMIREZ

ELIMINE LAS AMENAZAS QUE PONEN EN RIESGO LA EXISTENCIA DE SU EMPRESA

¿Beneficia a las Personas Jurídicas la nueva Reforma del Código Penal?

La Reforma del Código Penal beneficia a las Personas Jurídicas al poder quedar exentas de responsabilidad penal.

Sería incomprensible asumir el riesgo que supone para la empresa no contemplar los requisitos establecidos en el Modelo de Organización y Gestión.

¿Qué deben saber las empresas del nuevo Código Penal?

Para evitar posibles graves perjuicios, la empresa tiene la obligación de vigilar la actividad de sus empleados, con el fin de prevenir la comisión de un delito.

¿Cómo pueden estar exentas de responsabilidad penal las Personas Jurídicas?

Para estar exenta de responsabilidad penal, la empresa debe implantar un Modelo de Organización y Gestión que cumpla los siguientes requisitos:

- Mapa de riesgos
- Identificar las actividades
- Establecer protocolos o procedimientos
- Recursos financieros
- Canal de denuncias
- Sistema disciplinario
- Verificación periódica de los controles

¿Cuándo incurre en responsabilidad penal una Persona Jurídica?

Si cualquier empleado o colaborador comete un delito la empresa tiene responsabilidad penal, aunque no se identifique al empleado responsable del delito.

¿Qué penas se pueden imponer a las Personas Jurídicas?

- Multas (hasta 9 millones de euros)
- Suspensión de actividades
- Clausura de locales
- Inhabilitación
- Intervención judicial
- Disolución de la Persona Jurídica

¿En qué afecta la Reforma del Código Penal a las Leyes que regulan la protección de datos de carácter personal y la prevención del blanqueo de capitales?

El cumplimiento de las Leyes de Prevención de Datos y de Blanqueo de Capitales también es imprescindible para que la Persona Jurídica esté exenta de responsabilidad penal.

¿Qué características debe tener el Controlador o Compliance Officer que ejerza las funciones de vigilancia y control?

El Compliance Officer o Controlador, debe ser en nuestra opinión, asesor o abogado y disponer de una herramienta que le permita cumplir los requisitos necesarios para eximir a la Persona Jurídica de responsabilidad penal.



ÍNDICE

I. EL FRAUDE

¿Qué se entiende por fraude?

Clasificación del fraude

Distribución y características del fraude

Elementos del fraude

Conclusiones

ÍNDICE

II. COMPLIANCE GUIDE O GUÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

Significado

Norma UNE 19601

Finalidad

Relevancia

Obligatoriedad

Componentes

ÍNDICE

III. CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS

Introducción

Análisis de la estructura
empresarial

Código de conducta y mapa de
riesgos

Procedimiento de
implementación

Nombramiento del órgano de
cumplimiento

ÍNDICE

IV. ALCANCE Y ÁMBITO DE
APLICACIÓN DE LOS
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN
DE DELITOS

V. LA DELIMITACIÓN
COMPETENCIAL COMO
CUESTIÓN CLAVE EN LA
ELABORACIÓN DE LOS
PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN
DE DELITOS

I. EL FRAUDE

-
- ¿Qué se entiende por fraude?

DEFINICIÓN DEL FRAUDE



Según ACFE (Association of Certified Frauds Examiners):
Actividades/acciones con el propósito de enriquecimiento personal a través del uso inapropiado o la sustracción de recursos/activos de una organización por parte de una persona.



Según AICPA (The American Institute of Certified Public Accountants): El uso de acciones que buscan presentar ante los inversionistas, analistas y/o mercado una situación no realista de la compañía, con el fin de cumplir con las expectativas de alguno o algunos de los grupos de interés.



Según The Institute of Internal Auditors: cualquier acto ilegal caracterizado por el engaño, el ocultamiento o la violación de la confianza. Los fraudes son perpetrados por individuos y organizaciones para:

- Obtener dinero, propiedades o servicios.
- Evitar pagos o pérdida de servicios.
- Asegurar una ventaja personal o del negocio.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



Según la RAE: Engaño económico con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.



- **Clasificación del fraude**

CLASIFICACIÓN DEL FRAUDE

CORRUPCIÓN

Todas aquellas actividades donde el personal de una empresa utiliza indebidamente sus influencias para obtener un beneficio personal.

APROPIACIÓN INDEBIDA DE ACTIVOS

Sustracción de activos o utilización de tales activos u otros recursos de la compañía para beneficio propio.

FRAUDE DE ESTADOS CONTABLES

Maniobras con el propósito de generar estados financieros que no reflejen adecuadamente la realidad económica de la compañía.

CORRUPCIÓN

CONFLICTO
DE INTERESES

SOBORNO

GRATIFICACIONES
ILEGALES

EXTORSIÓN
ECONÓMICA

ESQUEMA DE
COMPRAS

RETORNO
FACTURAS

ESQUEMAS
TRIBUTARIOS

MANIPULACIÓN
DE VENTAS

ESQUEMA
PREVISIONES

OTROS

ESQUEMA DE
VENTAS

OTROS

MALVERSACIÓN DE ACTIVOS



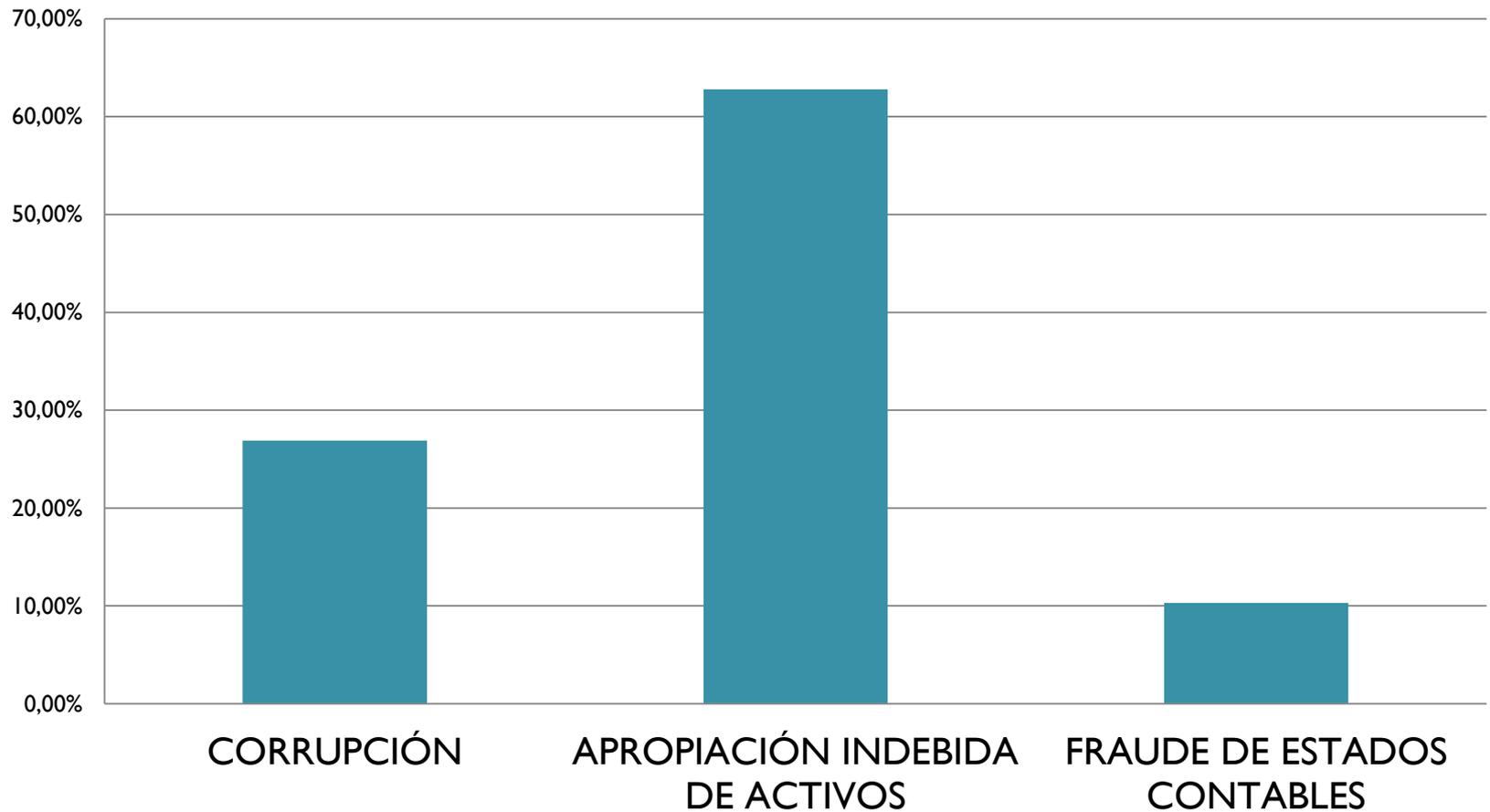
FRAUDE DE EE.CC.



-
- **Distribución y características del fraude**

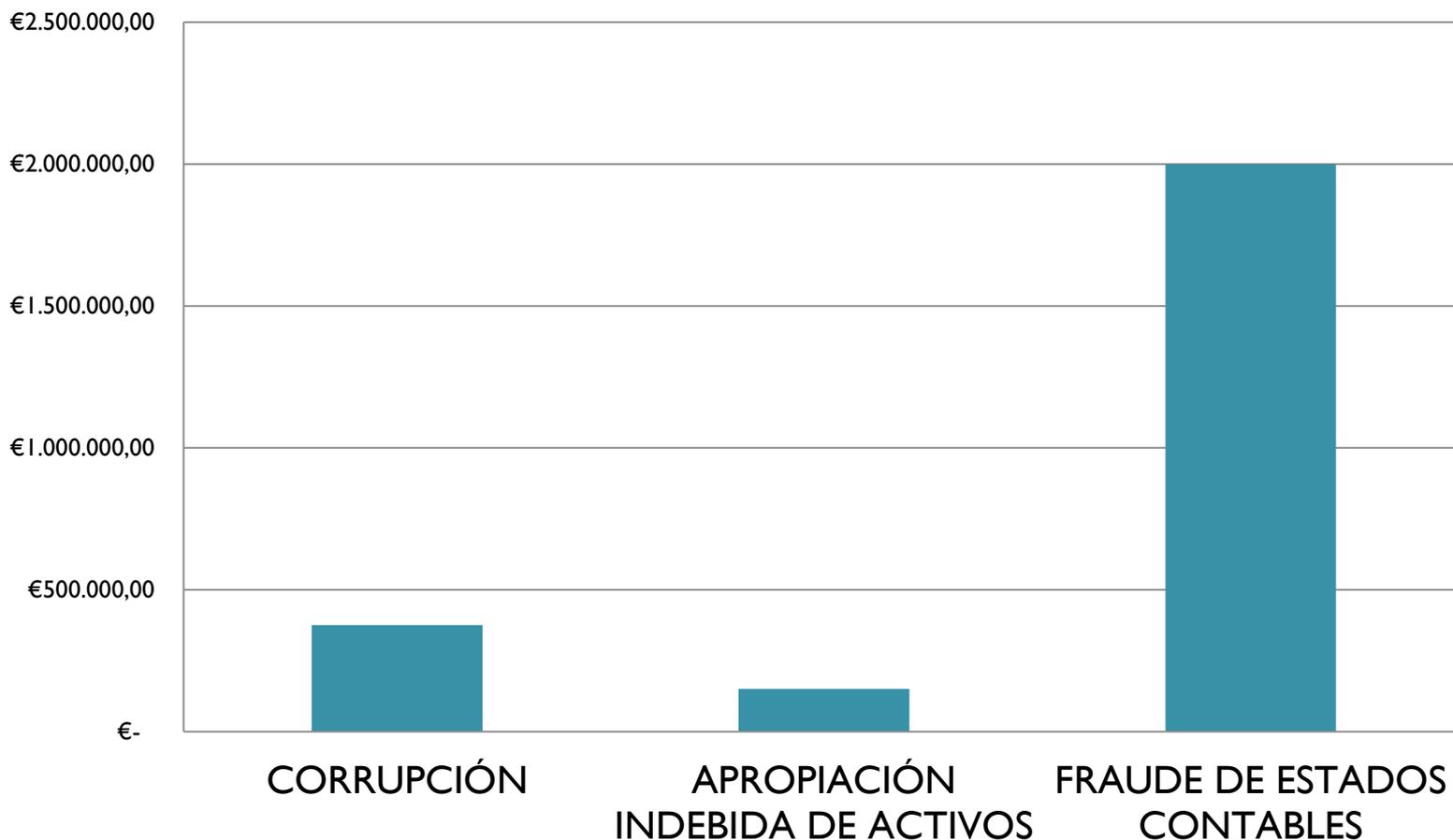
DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE

% DE CASOS



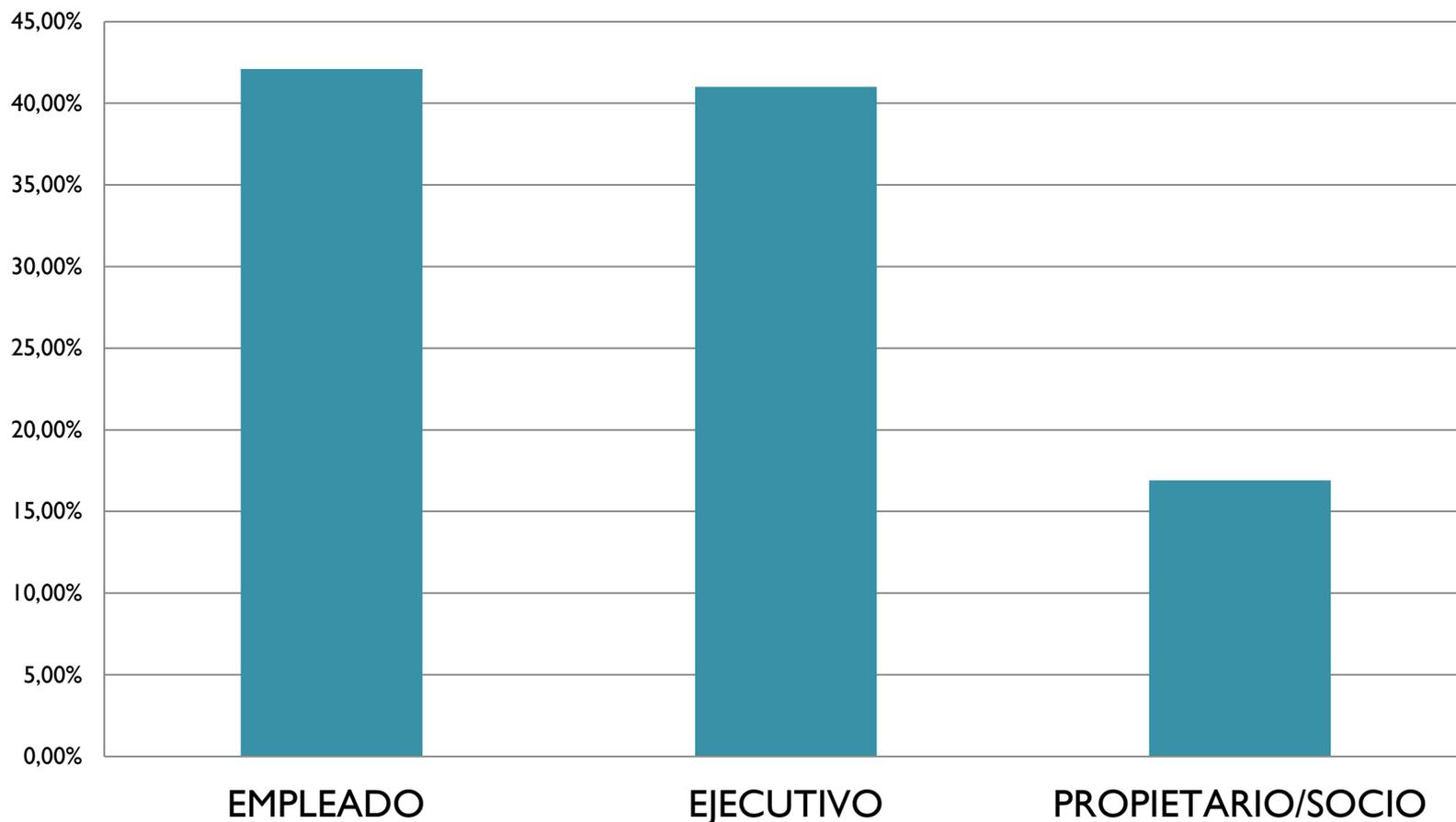
DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE

PÉRDIDA MEDIA



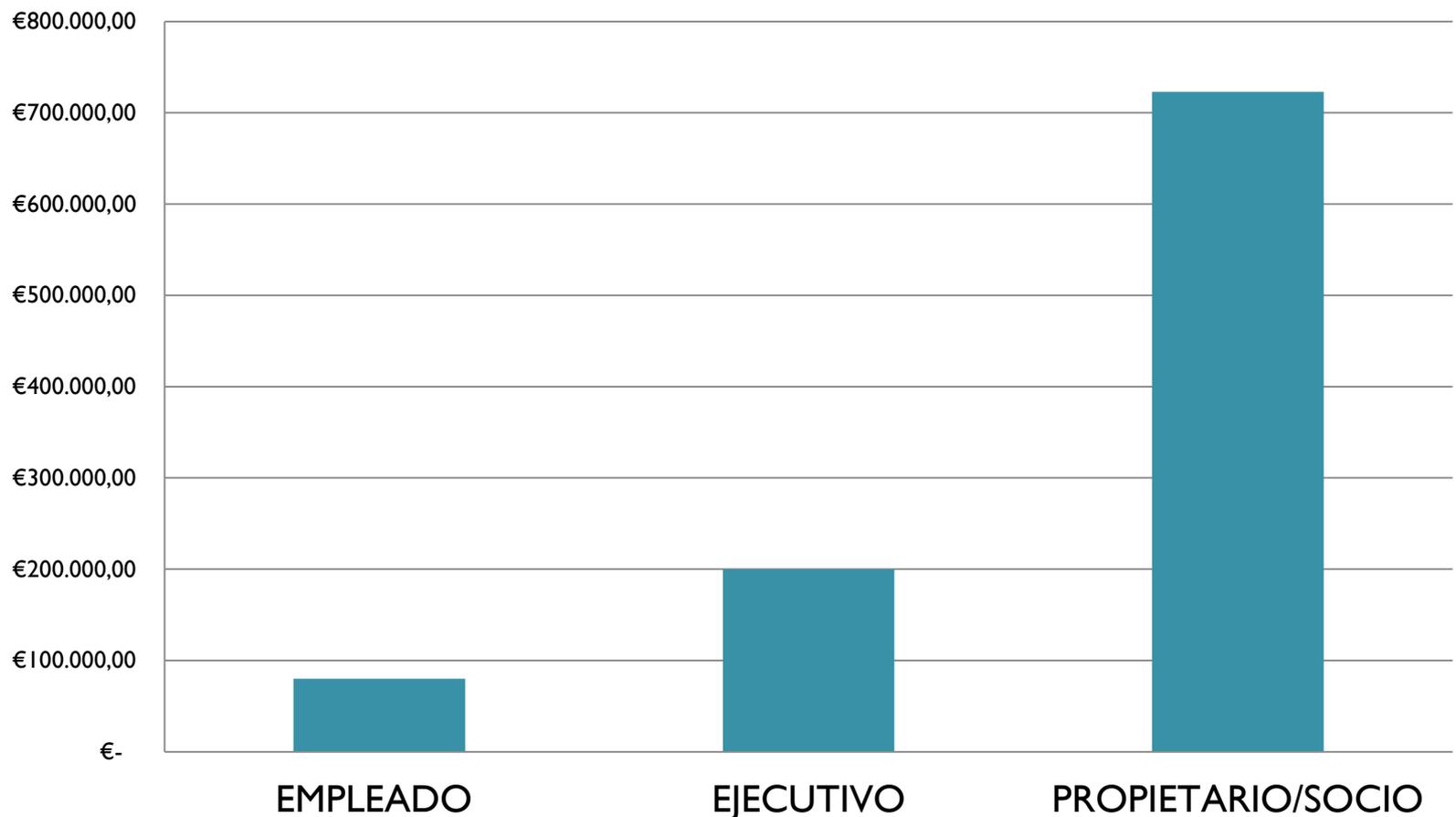
DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE

EJECUTOR DEL FRAUDE



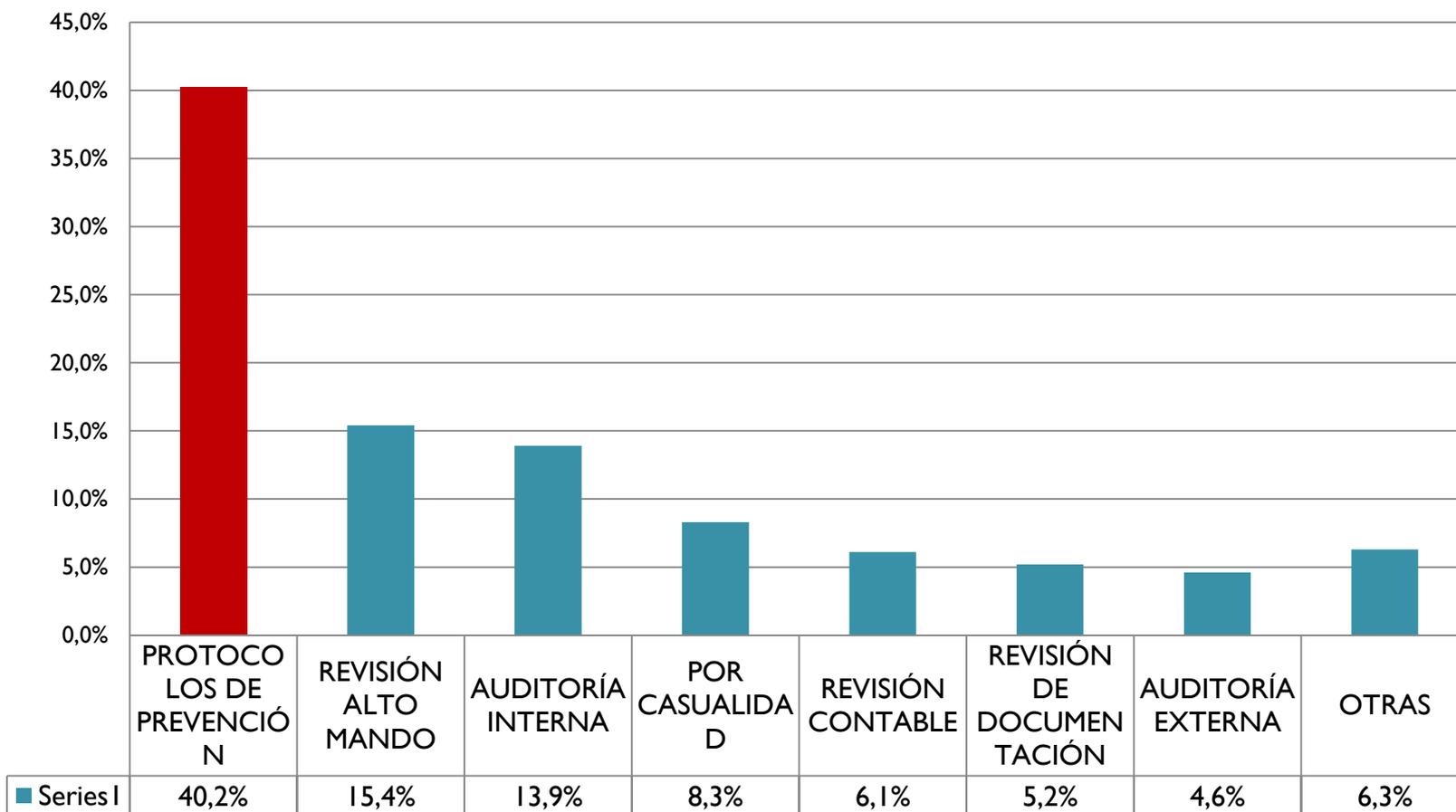
DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE

MEDIA DEL FRAUDE SEGÚN EJECUTOR



DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL FRAUDE

MÉTODOS DE DETECCIÓN DEL FRAUDE

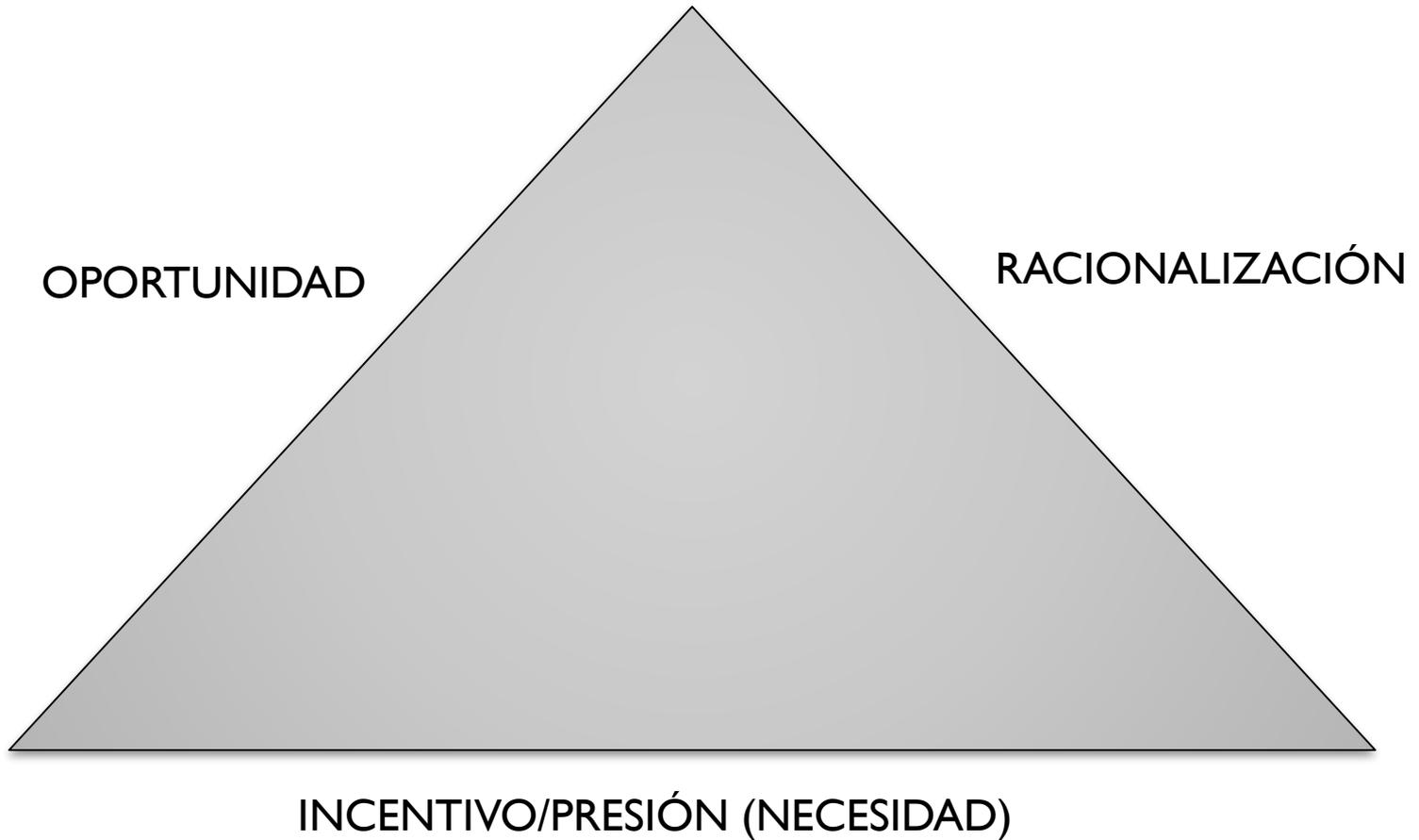


- LAS PYMES SUFREN SIGNIFICATIVAMENTE MÁS FRAUDE QUE LAS GRANDES EMPRESAS DEBIDO A:
 - I. Deficiencias o faltas de controles internos.
 - II. Ausencia de auditoría interna.
 - III. Confianza depositada en los individuos y no en los procesos.
 - IV. Falta de concienciación de la dirección.

- **EL FRAUDE EN LAS PYMES SE CARACTERIZA POR:**
 - I. Mayor robo de activos que actos de corrupción.
 - II. Se tarda más en detectarlos (fraudes).
 - III. Un entramado más informal que complica la implementación de controles internos.

-
- Elementos del fraude

ELEMENTOS DEL FRAUDE



ELEMENTOS DEL FRAUDE

- OPORTUNIDAD: Debe existir una debilidad en un determinado proceso. La ausencia de un control o desidia en su cumplimiento beneficiaría a la aparición de una oportunidad.
- INCENTIVO/PRESIÓN (NECESIDAD): Debe existir un incentivo o presión que lleven al individuo a cometer un fraude, normalmente económico.
- RACIONALIZACIÓN: Debe existir una racionalización que justifique su validez y/o justificación ➡ Elementos morales/éticos.

- Conclusiones

CONCLUSIONES

- El plazo medio detección del fraude es de 18 meses.
- El 90 % se refiere a apropiación indebida de activos.
- La mayor parte de los fraudes son detectados por medio de protocolos de prevención, en caso de estar implementados.
- Las PYMES son más afectadas por fraudes e irregularidades.
- **Los protocolos de prevención reducen considerablemente la posibilidad de fraude.**

CONCLUSIONES

- El 85 % de las personas que cometen fraude no tiene antecedentes por tal hecho
- Las auditorías internas/externas son menos efectivas que un buen protocolo de prevención.
- Las posibilidades de fraude se reducen si el protocolo de prevención se complementa con otras acciones (como auditorías internas o externas,...)

II. COMPLIANCE GUIDE O GUÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

- **Significado**

- **Artículo 31 bis 2 a 5 del Código Penal: significado, finalidad, relevancia y obligatoriedad de los Protocolos de prevención de delitos**

Corporate Compliance Programs

- L.O. 5/2010, artículo 31 bis, letra d.
<<(…) Haber establecido, antes del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica>>

- Si atendemos a la norma vemos su pobre alcance:
- Nada se dice acerca de cuales deben ser esas “medidas eficaces” ni que forma han de adoptar.
- Nada se dice que ocurriría si dichas medidas se adoptan con anterioridad al delito, aunque están fracasasen.

- Por lo que bajo esta falta de concreción:
Los Tribunales de Justicia deben de ir dando pautas orientativas al respecto; tanto sobre el alcance y como sobre el contenido que deben de tener las mismas.
- Existen dos circulares orientativas al respecto:

Circular I/2011

Circular I/2016

- CIRCULAR I/2011

<<(…) La elaboración y el cumplimiento de las normas de autorregulación de las empresas o **compliance guide**, sólo son relevantes en la medida en que traduzcan una conducta.>>

<<(…) Su formalización no aporta ni su inexistencia resta la capacidad potencial de incurrir en responsabilidad penal.>>

SIGNIFICADO

Considera insuficientes las operaciones de simple mejora de la imagen empresarial, exigiéndoles: <<(…) Una reorganización preventiva e investigadora y el establecimiento de medidas eficaces para prevenir y/o evitar y, en su caso, descubrir los delitos.>>

<<(…)Lo importante no es la adquisición de un código de autorregulación sino acreditar que los gestores o los órganos de gobierno de las personas jurídicas han ejercido por sí o por delegación en otras personas todas las medidas exigibles para la prevención, detección y reacción ante posibles delitos.>>

- ¿Qué significado tiene esta circular?

El organismo público competente determinará si las normas de autorregulación son meras formalidades o auténticos documentos de prevención delictiva eficaz, de aquí la importancia de establecer controles lo más estructurado y eficaces posible.

- **CIRCULAR 1/2016**

Con este documento se imparten instrucciones a los fiscales para valorar la eficacia de los planes de cumplimiento normativo o compliance en las empresas que tras la reforma se configuran como una exigente de la responsabilidad penal

- **1) El primer escalón de responsabilidad es la que generan las personas con mayores responsabilidades en la entidad y el segundo, las personas indebidamente controladas por aquellas.**

No obstante, la reforma avanza en el reconocimiento de la responsabilidad autónoma de la persona jurídica por medio de la regulación de los programas de organización y gestión, a los que atribuye valor eximente bajo determinadas condiciones.

- **2) permite incluir a quienes, sin ser propiamente administradores o representantes legales de la sociedad, forman parte de órganos sociales con capacidad para tomar decisiones, así como a los mandos intermedios, apoderados singulares y a otras personas.**

- **3) conseguir un beneficio sin exigencia de que éste se produzca, es decir, extender la responsabilidad de la persona jurídica a aquellas entidades cuyo objeto social no persigue intereses estrictamente económicos, así como incluir, ya claramente, los beneficios obtenidos a través de un tercero interpuesto, los consistentes en un ahorro de costes y, en general, todo tipo de beneficios estratégicos, intangibles o reputacionales**

SIGNIFICADO

- 4) Las **únicas cuatro conductas imprudentes** cometidas por personas físicas en las circunstancias del [art. 31 bis](#) susceptibles de generar un reproche penal a la persona jurídica
- [art. 259.3](#): relacionadas con las insolvencias punibles
- [art. 331](#): los recursos naturales y el medio ambiente
- [art. 302.2](#): Blanqueo de capitales
- [art. 576.5](#): Financiación de ciertas actividades delictivas.

-
- Norma UNE 19601

- NORMA UNE 19601

El objetivo principal de la norma UNE 19601 es la fijación de unas bases homogéneas de entendimiento y comunicación respecto a lo que es un “*Sistema de gestión de compliance penal*”.

*Se utiliza para diseñar o mejorar sistemas de gestión para cubrir las necesidades referentes al **artículo 31 bis del código penal***

- Origen

La norma UNE 19601 tiene su origen en textos tanto nacionales como internacionales:

Guía de buenas prácticas para los controles internos, la deontología y la conformidad de la
OCDE

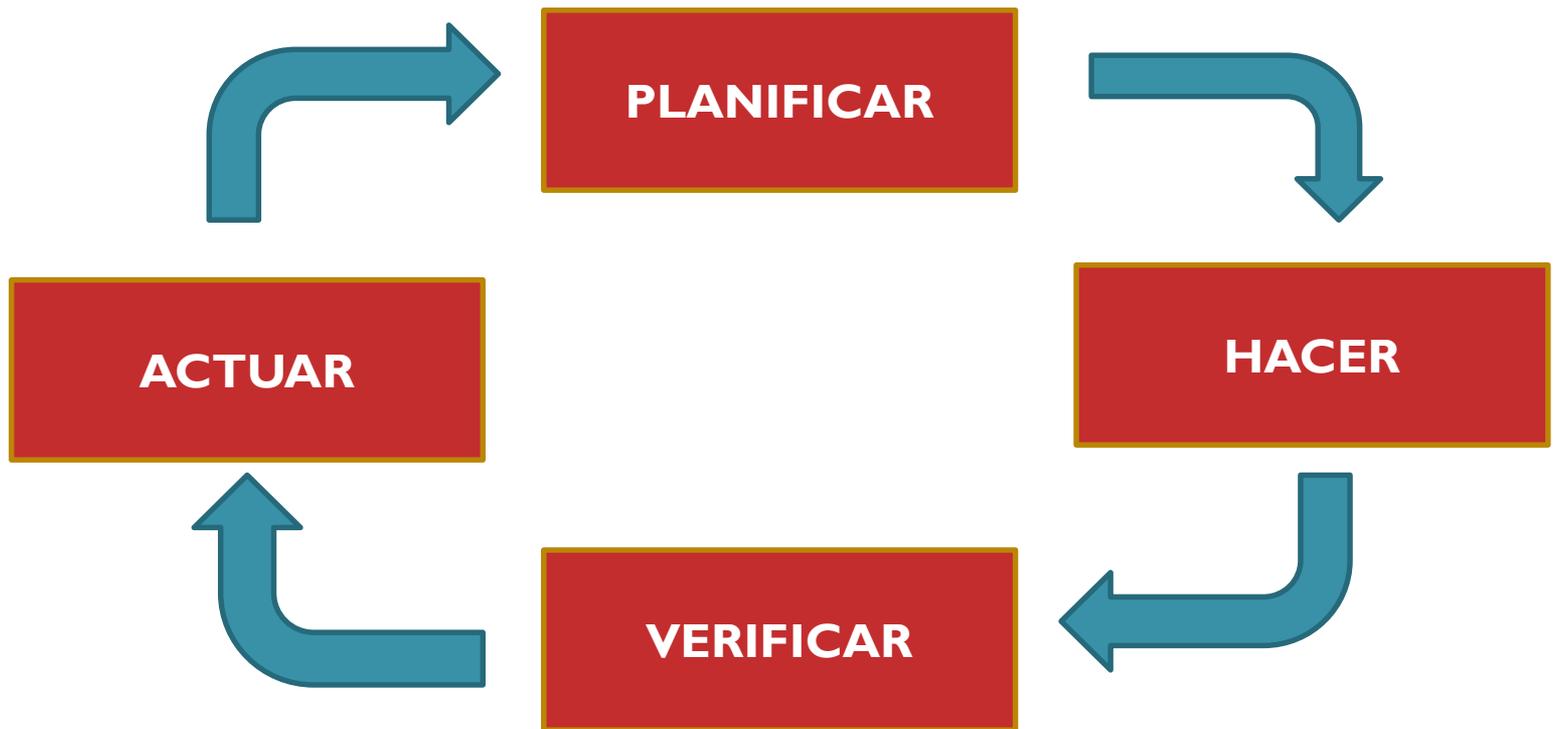
ISO 19600
Compliance Management Systems -CMS-

ISO 37001
Anti-Bribery Management Systems – ABMS-

Circular 1/2016

- **Aplicación:**
 - ✓ Facilita el aprendizaje y aplicación de las normas ISO.
 - ✓ Ayuda a obtener una mayor comprensión y reconocimiento internacional.
 - ✓ Favorece el encaje de las normas ISO 19600 e ISO 37001.
 - ✓ Ayuda a simplificar la coordinación de las estructuras de compliance.

- La norma UNE 19601 y las normas ISO están basadas en el ciclo Deming:



NORMA UNE 19601

- Fundamentos y principios básicos de la norma UNE 19601:

**SUBORDINACIÓN A
LA LEY**

**SEGURIDAD
RAZONABLE**

**PRINCIPIO DE
PROPORCIONALIDAD**

**PRINCIPIO DE
MEJORA CONTINUA**

**APROXIMACIÓN
BASADA EN EL
RIESGO**

**PRINCIPIO DE
TRANSPARENCIA**

-
- Finalidad de los protocolos

- No sólo basta con la implementación de un protocolo eficaz y extenso para la exclusión de responsabilidad penal.
- Para tener tal consecuencia (exclusión de responsabilidad penal) debe trasladar el compromiso real de la empresa en su gestión con el control que impida en ella o por ella una actuación delictiva.

FINALIDAD

- Para la exclusión de responsabilidad penal un protocolo debe cumplir:
 - ✓ Debe incluir un estudio de la estructura, organización y modo de actuación empresarial que garantice un seguimiento eficaz de potenciales conductas delictivas.
 - ✓ Un código de conducta tendente a evitar ilícitos penales debidamente implementado.

FINALIDAD

- ✓ Sistema disciplinario que contemple las consecuencias de su incumplimiento.
- ✓ Sistema de gestión empresarial para poder impedir de manera eficaz –a pesar de puntuales fracasos- la comisión de delitos en el seno de la empresa.
- ✓ Que permita disminuir el riesgo de incumplimiento.

FINALIDAD

- De esta manera se puede afirmar que para el fallo o vulneración del protocolo establecido es necesario el incumpliendo, no sólo de una norma de conducta, sino de una serie de mecanismos eficaces → **Método de derecho penal preventivo: debe tener por objeto, en primer lugar, la búsqueda de un patrón de conducta, desde el cumplimiento normativo y dentro de una estructura que procure la ausencia de defectos organizativos.**

-
- Relevancia

- Si la empresa demuestra que ha cumplido con su deber de cuidado....,

¿Se le puede exigir responsabilidad alguna?

Desde una perspectiva dogmática para imputar penalmente un hecho, debe existir una actuación ilícita “propia” y no una responsabilidad derivada “sólo” de hechos ajenos.

- Si el delito cometido es fruto de una actuación individual que ha pasado por encima de aquello a lo que el protocolo obliga no se puede hacer responder a quién no ha tenido ninguna posibilidad “real” de evitar el mismo.

➔ La persona jurídica responderá cuando no actúe correctamente, es decir, cuando no controle su actos. **En este caso la persona jurídica será sujeto de responsabilidad.**

- **Obligatoriedad**

- El código de conducta no es exigible en el art. 31 bis.
- En la reforma de 2015 ya se indica la obligatoriedad de éste en casos flagrantes y en ámbitos concretos como blanqueo de capitales, mercado de valores, prevención de riesgos laborales y protección de datos.

-
- Componentes de la norma UNE 19601

- **OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

Determina su finalidad última, que es permitir la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua de los elementos que configuran un *Sistema de gestión de compliance penal*.

- **NORMAS PARA LA CONSULTA**

La finalidad de este capítulo es referirse exclusivamente a aquellos textos de normalización (estándares) a los que precisa recurrir para interpretar y aplicar correctamente la Norma UNE, y no a la normativa general.

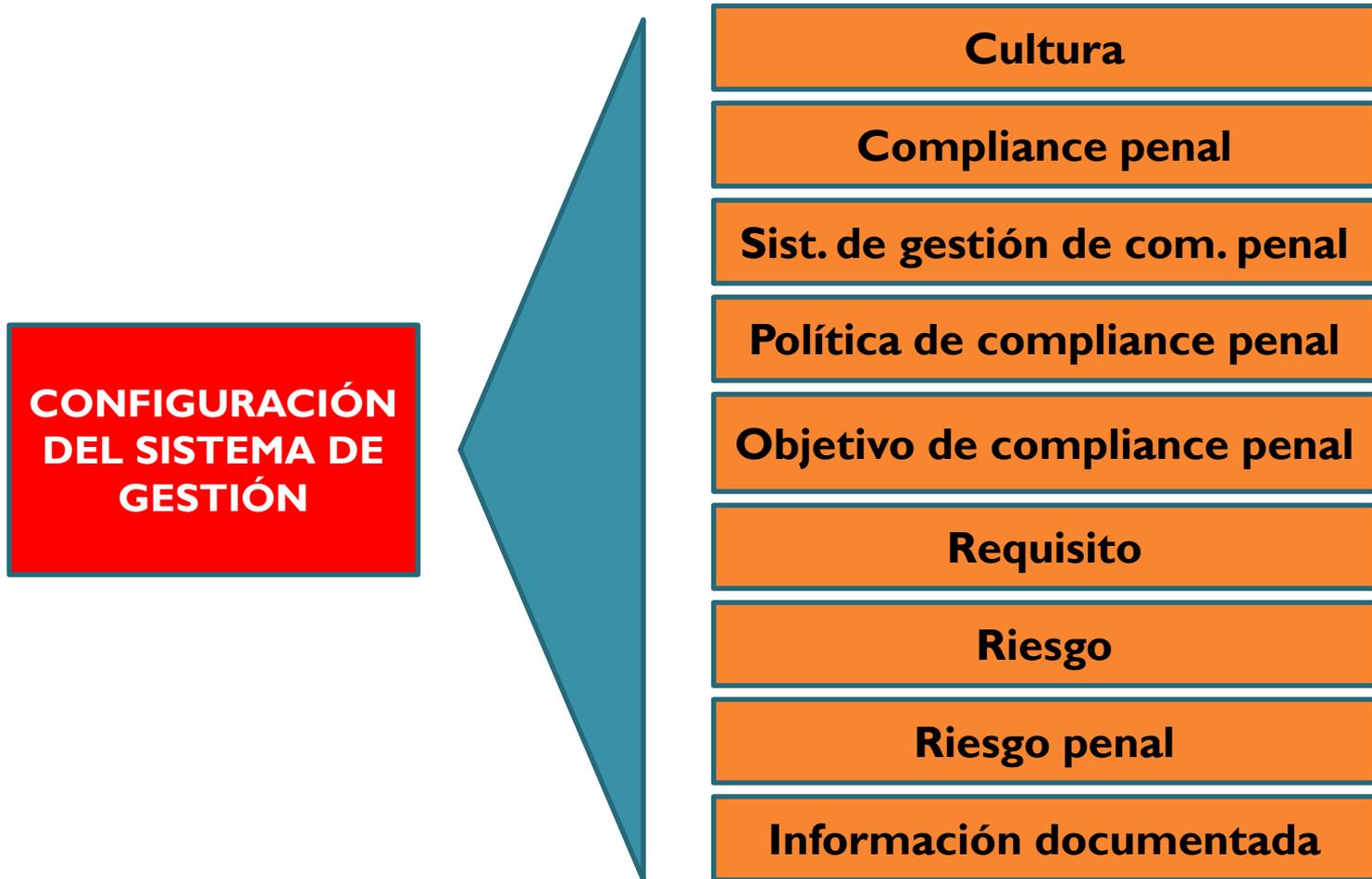
- **TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

Se recogen diferentes conceptos y definiciones que son clave a efectos de interpretar y aplicar correctamente el contenido normativo de la propia norma.

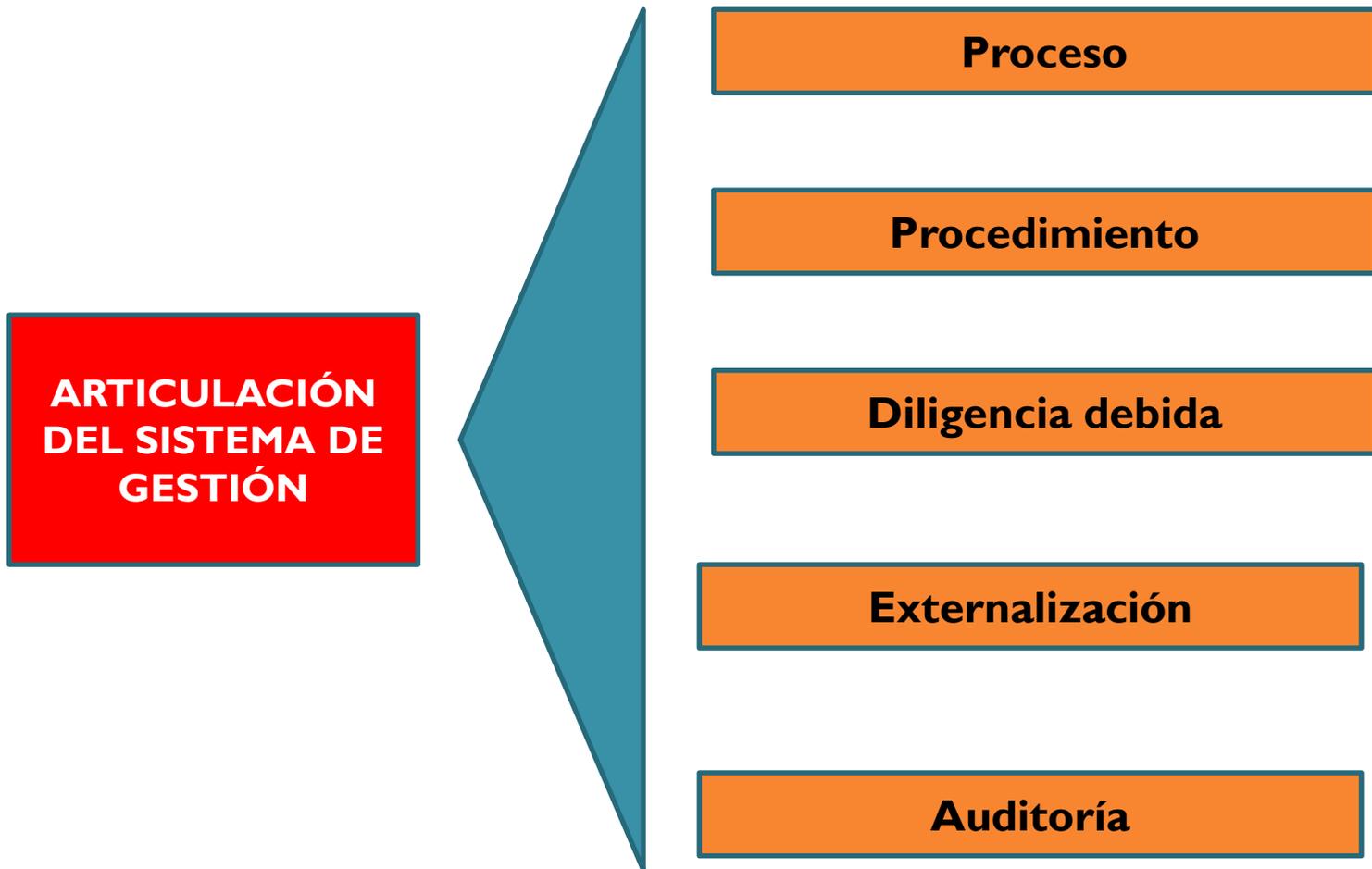
COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



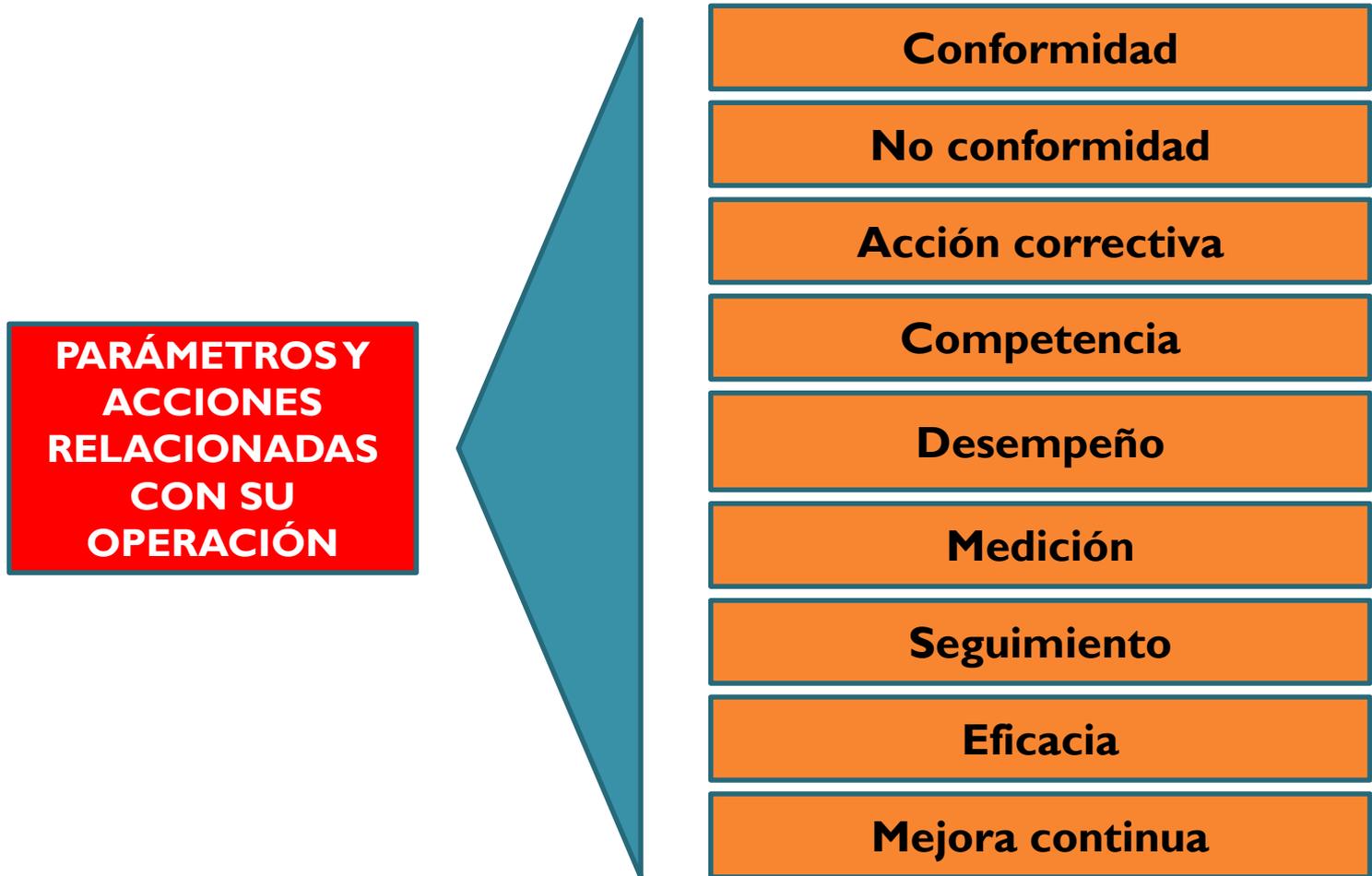
COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



- **CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**
 - Circunstancias internas y externas que afectan a la organización y deben considerarse par la implementación del compliance penal.
 - Definición del ámbito objetivo y subjetivo de la aplicación del compliance penal.
 - Elementos esenciales que articulan un sistema de gestión de compliance penal.

- **LIDERAZGO**

- Quién y cómo ejerce el liderazgo
- Contenidos de la política de compliance penal.
- Quién se debe ocupar de la adecuada asignación de cometidos de compliance dentro de la organización.

COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601

RESPONSABILIDADES

Obligaciones de compliance

Riesgos de compliance

Formación y concienciación

Asesoramiento y reporte

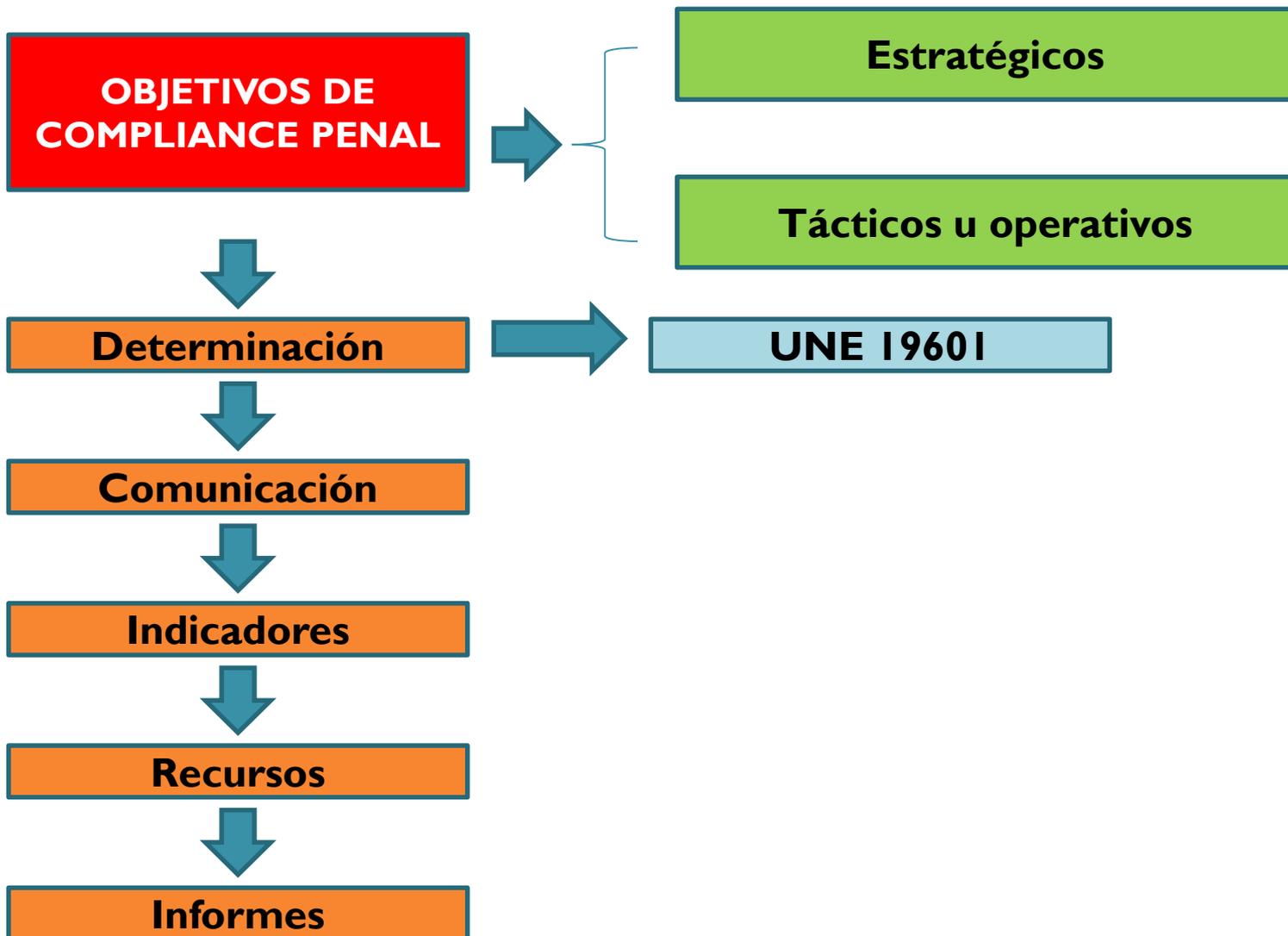
Canales internos de denuncia

Mantenimiento de documentación

Monitorización

- **PLANIFICACIÓN**
 - Qué acciones procede planificar para el correcto funcionamiento del sistema de gestión de compliance.
 - Como evaluar el riesgo.
 - La importancia de la determinación de los objetivos del compliance penal.

COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



- **ELEMENTOS DE APOYO**
 - Cultura compliance.
 - Recursos.
 - Competencias del personal.
 - Formación y concienciación del personal.
 - Comunicación en materia de compliance.
 - Características y requisitos de la documentación y procesos de compliance

- **EVALUACIÓN**

- **Cultura compliance.**
- **Recursos.**
- **Competencias del personal.**
- **Formación y concienciación del personal.**
- **Comunicación en materia de compliance.**
- **Características y requisitos de la documentación y procesos de compliance**

COMPONENTES DE LA NORMA UNE 19601



III. CONTENIDO DE LOS PROTOCOLOS

- **Introducción**

- El primer texto legal referente a los protocolos, dictado en 2.010, no concretaba como debían ser las “medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse”.
- Sólo se hace referencia a “medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos”.
- Se hace referencia a unos “requisitos mínimos”.

- **Requisitos mínimos:**

1. Identificación de actividades empresariales con riesgo de delito.
2. Establecimiento de procedimientos de adopción y ejecución de decisiones en relación a las mismas.
3. Concreción de modelos de gestión financiera adecuados para prevenir delitos.
4. Imposición de la obligación de comunicar riesgos o incumplimientos detectados.
5. Establecimiento de procedimientos disciplinarios.
6. Verificación y eventual modificación, en su caso, del modelo adoptado.

- **Obligaciones de Compliance:**

1. Las que provienen de requisitos exigidos:

- Leyes.
- Mandatos Judiciales.
- Recomendaciones institucionales.

2. Las asumidas voluntariamente:

- Código de Buenas Prácticas
- Código Ético o de Conducta
- Políticas internas.

- **Función de Compliance:**

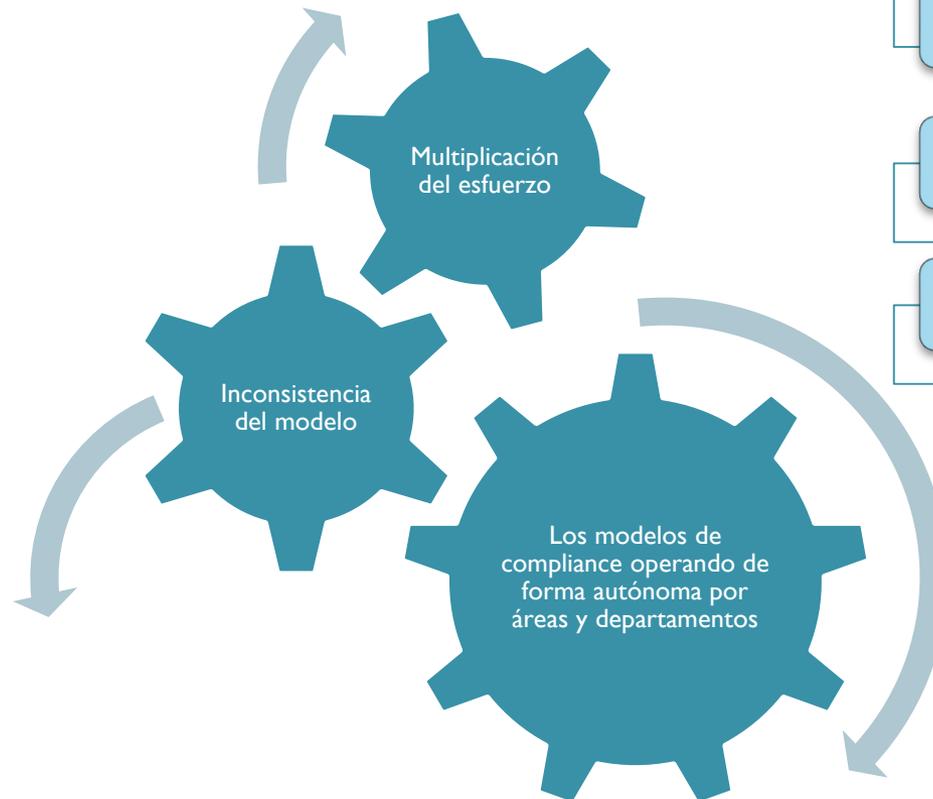
1. Prevención.
2. Detección.
3. Gestión.

- De riesgos de incumplimiento

- **Coordinación del modelo de Compliance:**



• Modelo de Compliance:



Políticas

Procedimientos

Controles

- **Modelo de Compliance:**

COMPLIANCE TRANSVERSAL Y COORDINADO



- **Riesgos a Evaluar:**



• Riesgos a Evaluar:

INTERNOS

Debilidades en las políticas y controles internos, incluyendo las insuficientes advertencias a los empleados sobre conductas relativas a determinados delitos como el soborno

Políticas de recursos humanos débiles, por ejemplo, porque no se investiga adecuadamente a empleados clave o porque se cuenta con una política de remuneraciones que premia los comportamientos de riesgo

Falta de claridad en las políticas sobre regalos y hospitalidad, así como contribuciones políticas y caritativas.

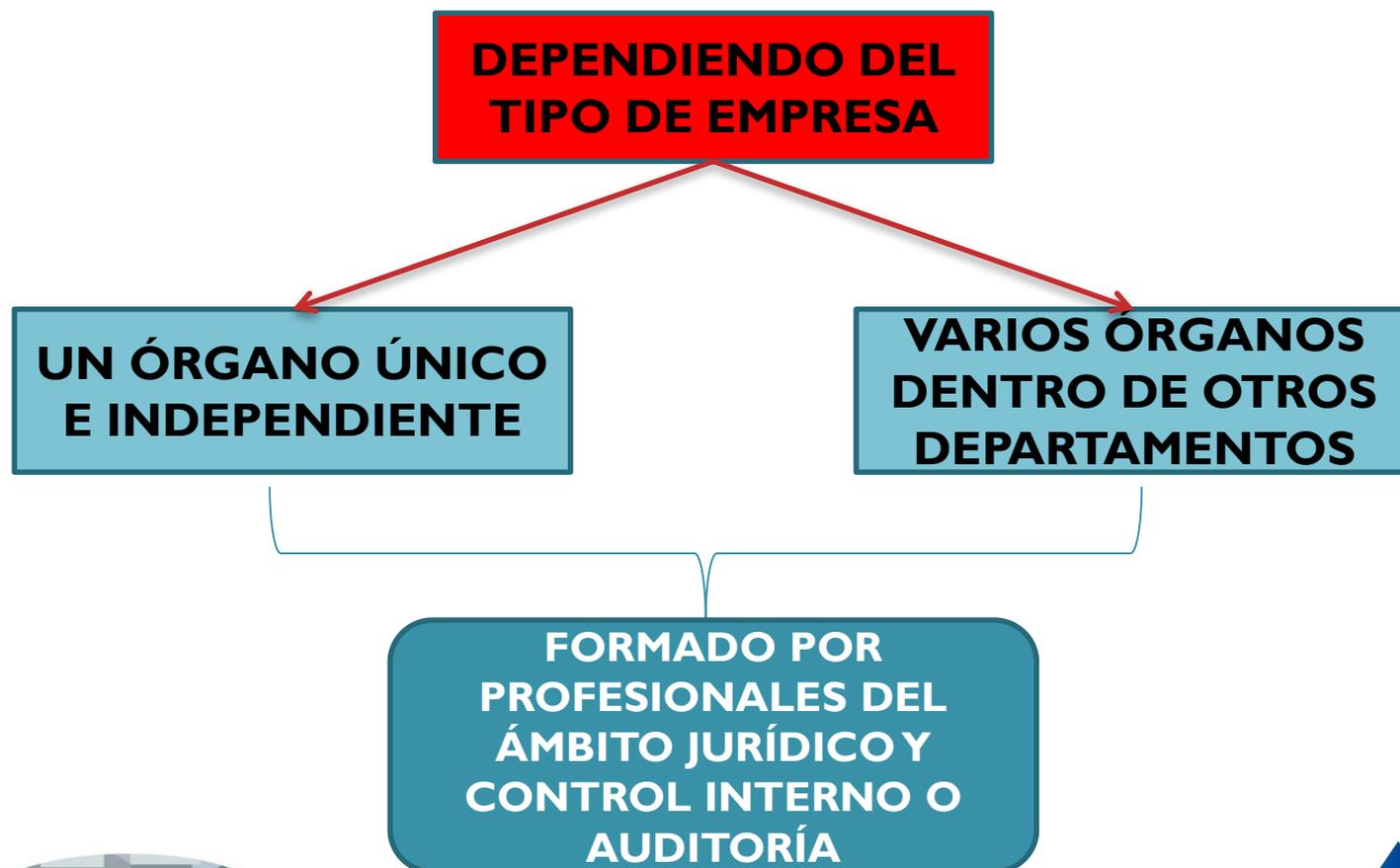
Falta de controles financieros claros o falta de compromiso en las políticas de prevención por parte de los niveles más altos de la empresa.

-
- **Análisis de la estructura empresarial**

- Necesario para conocer las relaciones interdepartamentales y personales de la empresa
- Conocer el nivel de competencias y funciones actuales.
- Conocimientos de controles existentes.

OBJETIVO: Detección de fisuras, duplicidades o lagunas que puedan afectar a la garantía de la detección de actuaciones delictivas.

- **EJEMPLO: Composición del órgano de compliance penal.**



-
- Código de conducta y mapa de riesgos

- Necesidad de establecer un código de conducta empresarial **VINCULANTE**.
- Es necesario que sea claro y preciso
- Delimitación y aseguramiento del cumplimiento de una serie de objetivos marcados.

CONDUCTAS DE ESPECIAL ATENCIÓN Y DE INCLUSIÓN NECESARIA EN UNA BUENA “COMPLIANCE GUIDE”:

- Relaciones con la Administración Pública.
- Relaciones con la Administración de Justicia.
- Contribuciones y Patrocinio.
- Relación con los proveedores, clientes, consumidores, proveedores y colaboradores externos.

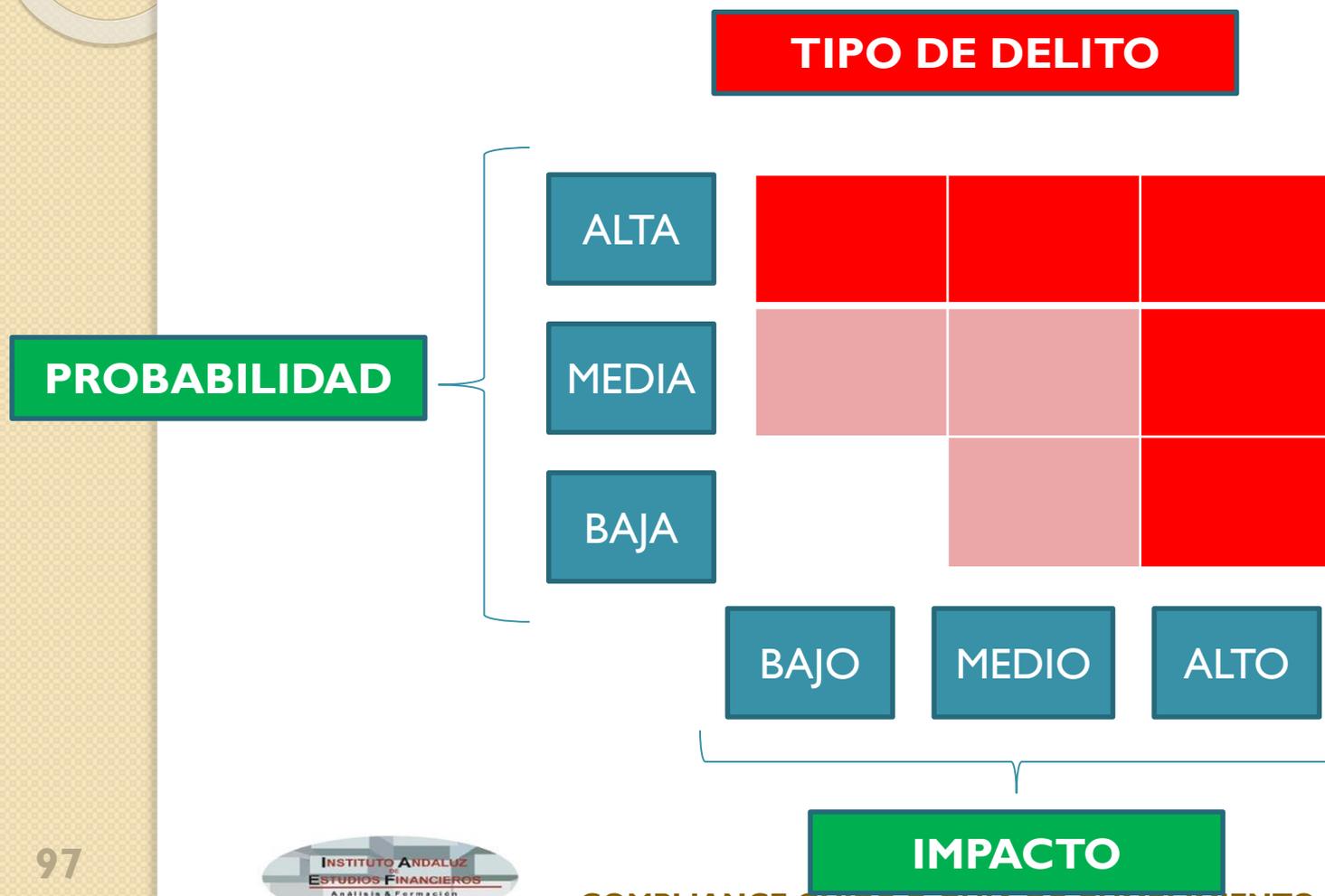
- Obligaciones societarias respecto a la claridad contable e información de los órganos societarios, conflicto de intereses, operaciones sobre el capital,...
- Recursos Humanos en lo referente a selección, planes de igualdad, acoso sexual, acoso laboral, condiciones laborales, formación, conflicto de intereses,...
- Disposición, en su caso, de falsificación de billetes, monedas y otros activos.

- Disposiciones en materia ambiental
- Disposiciones en relación con el urbanismo y la ordenación del territorio.
- Disposiciones en materia de seguridad y salud laboral.
- Disposiciones en materia de gestión de riesgos
- Disposiciones en relación con la posesión de material pornográfico.

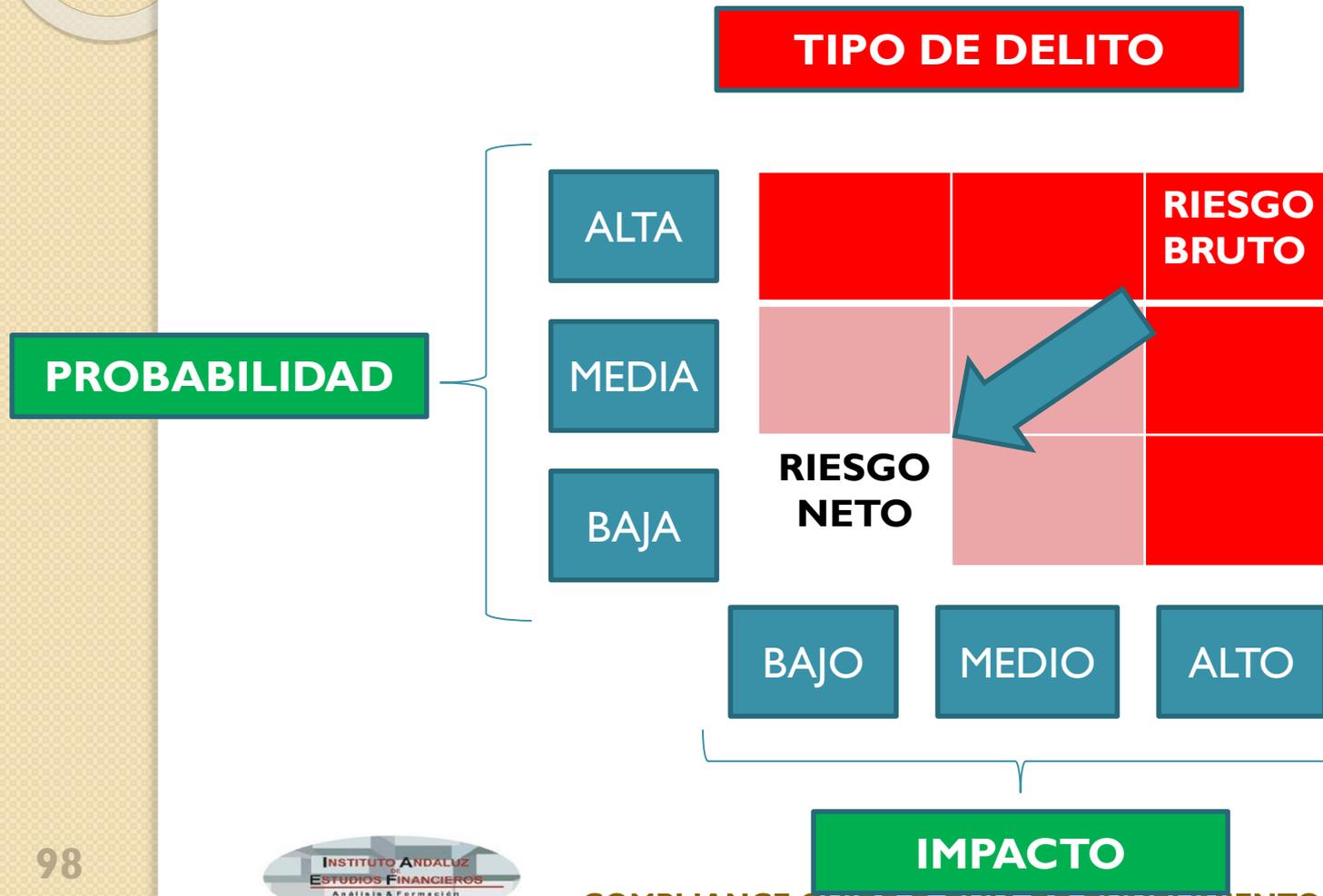
- Disposiciones en relación con aspectos informáticos.
- Relaciones con la prensa y los medios de comunicación
- Utilización de los bienes empresariales.
- Protección del secreto empresarial.

Se trata de dar a conocer aquellas conductas susceptibles de constituir un ilícito penal y su eficaz detección.

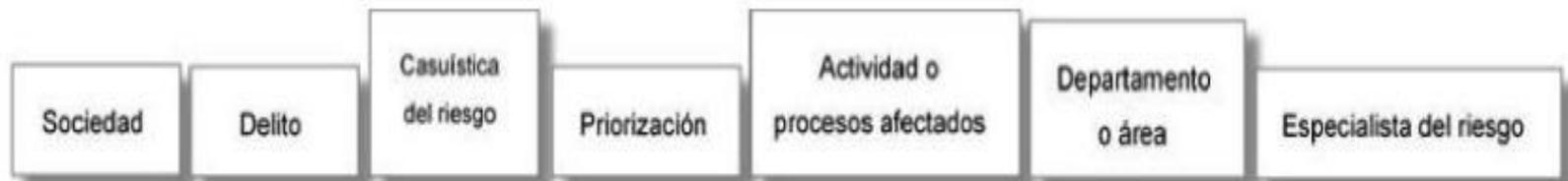
➤ EJEMPLO: Mapa de riesgos penales



➤ EJEMPLO: Riesgo penal bruto y neto



EJEMPLO: Matriz de riesgos penales y controles



Nombre de la sociedad en la que aplica la medida de prevención, detección y gestión (de especial interés en grupos)

Conducta específica de riesgo, dentro de las incluidas en el tipo penal. Modalidad de participación en ella

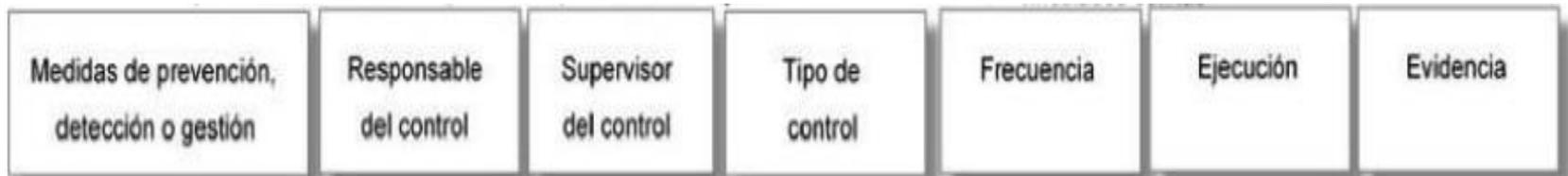
Actividades en cuyo seno puede producirse la casuística. Procesos de negocio potencialmente afectados

Cargo con responsabilidad última en la apreciación del riesgo. Persona con criterio experto en la materia

Nombre del delito, en los términos previstos en el Código Penal

Priorización del delito y su casuística según el análisis reflejado

Departamentos o áreas de la organización, vinculados con las





Nombre identificativo y descripción de las medidas de prevención, detección y gestión (controles)

Cargo o posición encargada de supervisar la correcta aplicación del control

Frecuencia con la que se ejecuta el control

Soporte documental del control y su ejecución

Cargo o posición encargada de ejecutar el control

Tipología de control: preventivo o detectivo.

Tipología de ejecución: manual, automático, semi-automático,

-
- Procedimientos de implementación

IMPLEMENTACIÓN:

- Necesidad de creación un procedimiento de implementación, divulgación, formación y control.
- En su caso, se aconseja, el nombramiento de un encargado o instructor de cumplimiento o “director de control interno” → Garantiza que el código no sea un mero formulismo

DIVULGACIÓN:

- Habrá que crear mecanismos de arbitraje para que cada contratante con la empresa sea consciente de sus compromisos, los entienda y los asuma.

SUPERVISIÓN:

- Implementación de sistema de formación y supervisión diaria, concreta y directa, una especie de “auditoría penal”.

EJEMPLO: Elaborando una política de compliance penal.

- 1 Finalidad de Política de Compliance
- 2 Entidades, actividades y personas afectadas
- 3 Parámetros de conducta
- 4 Medidas organizativas
- 5 Conocimiento y declaración de conformidad
- 6 Comunicación de conductas
- 7 Consecuencias del incumplimiento

EJEMPLO: Formación

Módulos formativos



1	Valores de la organización	Cód. Ético & Política penal
2	Manejo de información confidencial y privilegiada	197, 288 CP etc
3	Prácticas comerciales inadecuadas	251bis, etc
4	Regalos, atenciones y obsequios	227bis, 286bis 430 CP etc
5	Prevención del blanqueo de capitales	302.2 CP etc
n	Etcétera	

Destinatarios



Dpto Finanzas y tesorería	Dpto Administración	Dpto Comercial	Equipo de mantenimiento	n
---------------------------	---------------------	----------------	-------------------------	---

<input checked="" type="checkbox"/>				
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>				

PROCEDIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN



-
- **Nombramiento del órgano de cumplimiento**

- La correcta aplicación del protocolo exige el nombramiento de un “encargado de cumplimiento”:
 - Individual o colectivo.
 - Específico o dentro de un departamento ya existente, pero con carácter autónomo.
 - Interno. Con independencia de la posibilidad de colaboración con una empresa supervisora externa.

NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

- Funciones del “supervisor”:
 - ✓ Implementación del protocolo
 - ✓ Correcta aplicación del mismo
 - ✓ Disponer de medio para el desarrollo de su proceso de investigación.
 - ✓ Dotación de responsabilidad individual
 - ✓ Representación procesal.
 - ✓ Implementar un procedimiento disciplinario
 - ✓ Revisión y actualización del protocolo periódicamente.

NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

- **EJEMPLO:** Procedimiento de investigación interna
 - Canales a través de los cuales pueden producirse incumplimientos o irregularidades
 - Gestión de la independencia y conflictos de interés entre departamentos.
 - Evaluación del canal de comunicación
 - Medidas de investigación.
 - Información actualizada y detallada en todo momento en manos del órgano de compliance.
 - Confidencialidad.
 - Cumplimiento de leyes de protección de datos
 - No represalias a denunciantes de buena fe.
 - Garantizar la no accesibilidad a la documentación de personas no autorizadas

IV. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- ¿Quiénes debe de ser las personas obligadas por los protocolos? ¿Los empleados de la empresa?, ¿También sus directivos?, ¿Y el personal externo?:
 - 1) Personal de dirección
 - 2) Personas sometidas a la dirección
 - 3) Todos aquellos que se relacionan con la empresa.

SI EL PROTOCOLO AFECTA A LOS AGENTES ANTERIORES EN SU TOTALIDAD, DICHO PROTOCOLO SERÁ CONSIDERADO ADECUADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- **EJEMPLO:** Algunos indicadores del compliance penal
 1. % de miembros de la organización con evaluación de perfil de riesgo.
 2. % de socios cuyo perfil de riesgo se ha evaluado.
 3. % de personas a las que se le ha facilitado la política de compliance en relación al total
 4. % de personas que han asistido a la formación.
 5. Horas de formación.
 6. Nivel de asimilación de la formación.
 7. Número de denuncias recibidas a través del canal interno implementado.
 8. Número de visitas físicas a los emplazamientos analizados.
 9. % de procedimientos conforme en relación a los no conforme

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- **EJEMPLO:** Presupuesto de compliance penal
- **Debe ser suficiente para:**
 - I. Cubrir las competencias del órgano de compliance penal.
 - II. Cubrir las competencias de todos los miembros de la organización implicadas en el compliance penal.
 - III. Implementación y funcionamiento del sistema informático y tecnológico.
 - IV. Asesoramiento externo.
 - V. Sistema de verificación.

V. LA DELIMITACIÓN COMPETENCIAL COMO CUESTIÓN CLAVE EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN DE DELITOS

- **La responsabilidad penal de las personas jurídicas deriva de actuaciones de personas físicas incluidas en su organización. → Es necesario un análisis del modelo organizativo, de la estructura y de delegación de funciones. Atribuir responsabilidades por la omisión de su obligación a cualquier sujeto. → Exoneración de responsabilidad de la persona jurídica**

DELIMITACIÓN COMPETENCIAL

Cómo prevenir

Según la reforma penal que entró en vigor en julio, la empresa puede quedar exenta de responsabilidad si demuestra que ha tomado las medidas de prevención que establece la norma. En este caso, la exclusión de responsabilidad podría pasar por exigir a todos sus proveedores que cuenten con un modelo de prevención penal.

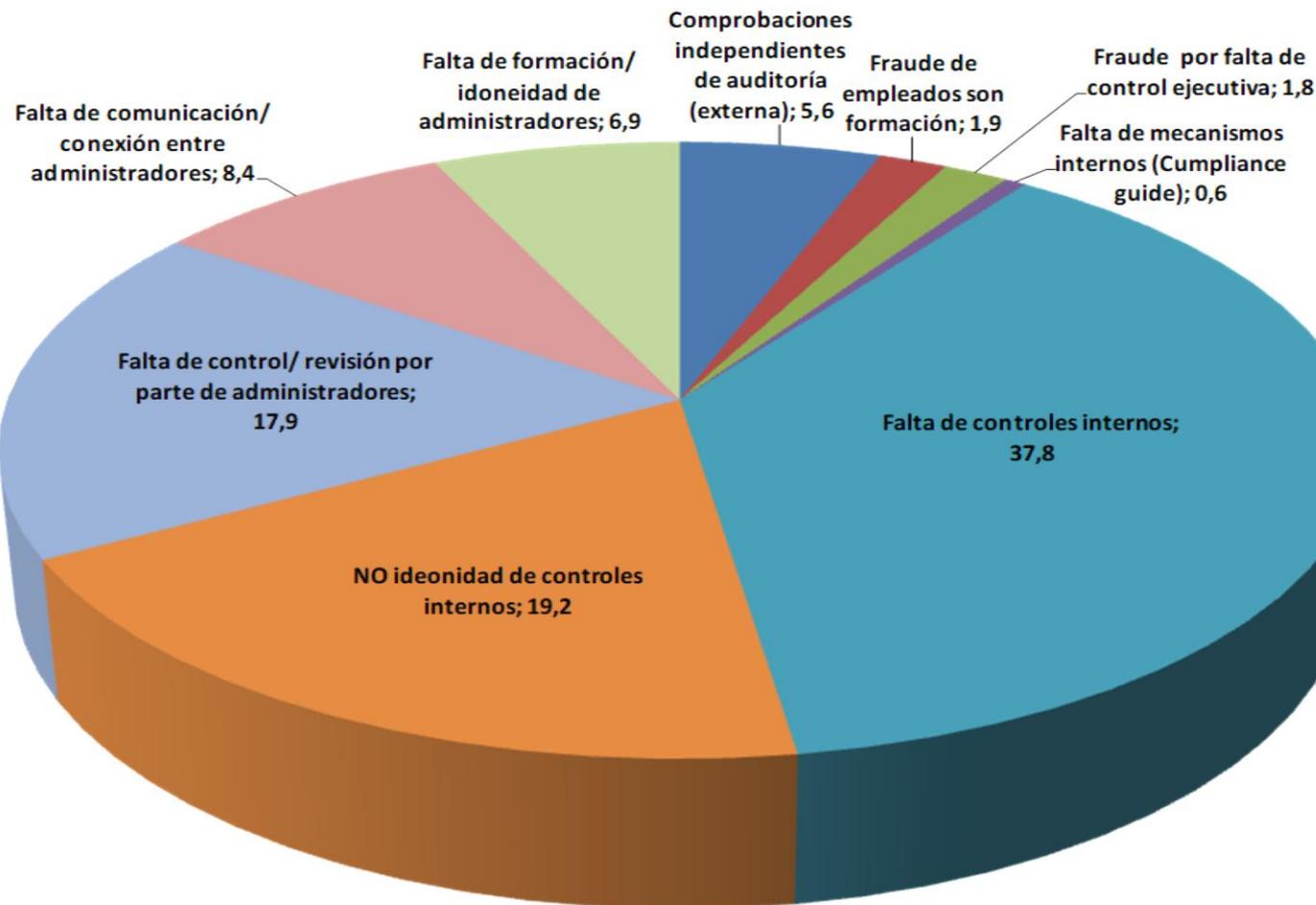
Si no, se corre el riesgo de que se le impute el delito del tercero, ya que la persona jurídica no sólo responde por autoría sino también por participación en la medida en que no pone los medios necesarios para evitar un delito.

En esta línea, Fernando Lacasa, responsable del área forense en Grant Thornton, señala que, "de cara a los trabajadores subcontratados, la empresa no puede hacer valer su modelo de prevención penal como con sus propios empleados", por lo que "parece lógico que el debido control en este caso se ejerza a través de la exigencia al proveedor de su propio modelo de prevención penal".

Y explica que "es posible ir más allá, a través del análisis de los posibles riesgos penales que puedan darse en el ámbito de dicha contratación, para posteriormente exigir -como condiciones contractuales- el cumplimiento de aquellos controles que a nuestro juicio mitiguen los riesgos detectados".

Fuente: Expansión

MOTIVOS QUE GENERAN EL FRAUDE



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



www.iaef.es

PONENTES:
JOSE MIGUEL CABEZAS ARGUEDA
ÁNGEL YAGUE RAMIREZ